

DECRETO SUPREMO N° 021-2004-PCM**(* El Anexo conteniendo el Plan Nacional, fue publicado el 29-03-2004****CONCORDANCIA: D.S. N° 063-2004-PCM, Art. 18, numeral 18.1**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, tanto la etapa preparatoria como la primera etapa del proceso de la descentralización definidas por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 y su norma modificatoria Ley N° 27950, refieren la permanente y continua capacitación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la acotada Ley de Bases, tiene a su cargo la dirección y conducción del proceso de la descentralización en el país, en calidad de organismo independiente y descentralizado, con autonomía técnica, administrativa y económica en el ejercicio de sus funciones, asignándole el inciso b) del artículo 24 la función de capacitar y preparar en gestión y gerencia pública a los niveles de gobierno regional y local;

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus normas modificatorias, dispone que el Consejo Nacional de Descentralización formulará y aprobará un Plan de Capacitación en Gestión Pública que deberá ser refrendado por el Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo, con la finalidad de mejorar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y acelerar el proceso ordenado de transferencias;

Que, en el marco enunciado en el considerando anterior, el artículo 88 de la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que el Consejo Nacional de Descentralización homogenizará los contenidos de los programas de capacitación y optimizará la utilización de los recursos actualmente destinados para tal fin, debiendo, entre otras acciones, formular un Plan de Asistencia Técnica a los Gobiernos Regionales que deberá ser aprobado por Decreto Supremo;

Que, con el objeto de continuar dando cumplimiento al mandato de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, el Consejo Nacional de Descentralización ha formulado un plan integral de capacitación y asistencia técnica que comprende tanto a los Gobiernos Regionales como a los Gobiernos Locales, privilegiando en el caso de estos últimos, los alcances de la Ley N° 27792, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Consejo Nacional de Descentralización, organismo independiente y descentralizado de carácter intergubernamental, en cumplimiento de la ley ha remitido al Consejo de Ministros el "Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales" aprobado con el voto unánime de los Miembros de su Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2003; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 1), 3) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950, en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Refrendan el “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales”

Refréndase el “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales”, formulado y aprobado por el Consejo Nacional de Descentralización, el que rige a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo y cuyo texto en Anexo forma parte integrante del mismo.

Artículo 2.- Finalidad del “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales”

El “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales” tiene por propósito, en el marco de la homogeneidad de los contenidos de los programas de capacitación y de la optimización de los recursos destinados para tal fin, el mejorar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, de manera tal, que el proceso de la descentralización continúe ejecutándose en forma progresiva y ordenada, conforme lo dispone el artículo 188 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3.- Rol del Consejo Nacional de Descentralización

El Consejo Nacional de Descentralización, organismo que dirige y conduce el proceso de la descentralización en el Perú, conforme a las disposiciones de la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es el encargado de la coordinación, del monitoreo y, según el caso, de la ejecución del “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales” directamente o a través de las entidades públicas y privadas que certificará con arreglo a los procedimientos contenidos en dicho Plan y a las normas reglamentarias que se establezcan para tal efecto.

Artículo 4.- Recursos para la ejecución del “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales”

Los Sectores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de las competencias y funciones que les asigna la Constitución Política y la ley, coordinarán sus programas de capacitación y de asistencia técnica en gestión pública que tengan relación directa con el proceso de la descentralización, con el Consejo Nacional de Descentralización, en el marco del “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales”, con el fin de optimizar el uso de los recursos presupuestales que tengan destinados para tal fin.

La ejecución del “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales” se realizará, según el caso, con cargo a los recursos presupuestales que anualmente apruebe la Ley del Presupuesto para cada nivel de gobierno no irrogando demandas adicionales, con cargo a los recursos provenientes de la cooperación financiera nacional e internacional, o con cargo a ambos recursos.

Artículo 5.- Normas Complementarias

El Consejo Nacional de Descentralización mediante Resolución Presidencial dictará las normas complementarias que se requieran para la mejor aplicación del presente Decreto Supremo y del “Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica en Gestión Pública para el Fortalecimiento de los Gobiernos Regionales y Locales”.

Artículo 6.- Derogatoria y vigencia

Deróguense todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 7.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros